



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Viernes, 14 de noviembre de 2014

Núm. 262

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Maella	17
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio de la Agencia Municipal Tributaria relativo a subasta de bienes	2	Mianos	17
Anuncio de la Agencia Municipal Tributaria relativo a adjudicación directa de bienes	5	Pedrola	17
Anuncio relativo a acuerdo por el que se admite a trámite el ejercicio de la iniciativa en el sistema de compensación y se aprueban con carácter inicial los estatutos y las bases de actuación del área de intervención H-53-2B del PGOU de Zaragoza	6	Puebla de Albortón	18
Autoridad Portuaria de Sevilla			
Anuncio sobre notificación de expediente administrativo sancionador a interesado	12	Sigüés (2)	18
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (7) sobre solicitudes diversas en distintos términos municipales	13	Sos del Rey Católico	18
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Albeta (2)	14	Tarazona (2)	19
Belchite	14	Trasmoz	19
Calatorao	14	Utebo (2)	20
Comarca de la Comunidad de Calatayud	14	Zuera	20
Comarca Ribera Alta del Ebro	14	SECCIÓN SÉPTIMA	
Comarca de Tarazona y el Moncayo	16	Administración de Justicia	
Cosuenda	16	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Daroca	17	Juzgado núm. 12 (2)	20
La Almunia de Doña Godina	17	Juzgado núm. 13 (6)	21
Litago	17	Juzgado núm. 15	22
		Juzgado núm. 19 (2)	22
		Juzgado núm. 21	23
		Juzgado núm. 1 de Daroca (2)	23
		Juzgado núm. 2 de La Almunia de Doña Godina	23
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 8	23
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (3)	23
		Juzgado núm. 2	24
		Juzgado núm. 3	24
		PARTE NO OFICIAL	
		José Alberto Verde Continente (notario)	
		Notificación de acta para registrar exceso de cabida de finca urbana sita en Muel	24

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 12.160

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 30 de octubre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5715/2014	DIEGO MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	EJEA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992-23.a)
5835/2014	LHCEN GUIOUR	LLEIDA	L.O. 1/1992-23.a)
5994/2014	SERGIO GRACIA RÍOS	PALMA	L.O. 1/1992-23.h)
6380/2014	YOCELIN VALDEZ MERCEDES	EJEA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992-23.n)
6397/2014	JOSÉ DANIEL MENDOZA BRONTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.h)
6721/2014	DARWIN FERNANDO CHICAIZA TENORIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
6762/2014	MIHAI ALIN HORJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
6766/2014	MANUEL LÓPEZ MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.h)
6798/2014	ANTONIO MILLÁN CASORRÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
6886/2014	VIORIEL MARUNTELU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.h)
7013/2014	JOSÉ MARIA RIVERO RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
7033/2014	JONATAN GUERRA VARGAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
7053/2014	ABDERRAZZAK EL HAOUZY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
7087/2014	VICTOR M. CALAHORRA MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)
7099/2014	NICOLAE STEFAN ILLES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.a)

INFRACCIONES

Núm. 12.161

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de propuesta de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, P.S.: Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3629/2014	ANA LAGUENES NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.h)
3636/2014	ÍÑIGO UZQUEDA ESTEBAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.h)
3711/2014	MARÍA CINTIA VALIENTE BERMEJO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.h)
4729/2014	JESÚS MARCO MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.n)
4734/2014	MARIANO LABARGA MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.n)
4743/2014	MARCO ANTONIO SANZ SUMELZO	EJEA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992-23.n)
4745/2014	NATALIA ORTIZ MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.n)
4764/2014	MARCOS SANCHEZ BUTELO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.n)

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 12.159

ANUNCIO relativo a subasta de bienes.

Lugar de celebración: Zaragoza, vía Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario), aula núm. 1.

Día y hora: 26 de noviembre de 2014, a las 11:00 horas.

El jefe del Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento de los acuerdos de subasta que constan en los respectivos expedientes de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados anteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101 y 104 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se registrará por las siguientes condiciones:

Primera. — Los bienes a subastar, de acuerdo con su naturaleza, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

La Mesa de subasta se reserva el derecho a modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas.

Segunda. — Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Tercera. — En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el art. 99.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cuarta. — No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Quinta. — Los licitadores tienen la obligación de constituir, con anterioridad a la celebración de la subasta, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

Los depósitos se constituirán:

— Ante la Tesorería Municipal, sita en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), hasta una hora antes del comienzo de la subasta (de 8:30 a 10:00 horas).

— Ante la Mesa de subasta, desde media hora antes del comienzo de la misma (10:30 horas), hasta la hora de inicio prevista.

El depósito deberá constituirse en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos constituidos ante la Mesa de subasta se devolverán al término de la misma y en otro caso a través de la Tesorería Municipal, salvo que proceda la compensación de oficio con deudas municipales.

Si se presenta un solo depósito para participar en varios lotes y el licitador resulta adjudicatario de alguno de ellos, los depósitos por el resto de los lotes se devolverán a partir del momento en que se satisfaga el remate del lote o lotes adjudicados.

Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta.

Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito en efectivo el representante deberá aportar poder notarial bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Sexta. — Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en las Dependencias de Recaudación, sitas en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma.

El sobre cerrado contendrá exclusivamente la oferta.

En la oferta deberá constar: Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto.

Si actúa como representante, nombre y apellidos del representado o razón social.

Junto a la oferta (en sobre cerrado), que tendrá el carácter de máxima, para cada lote concreto, se deberá aportar, además:

—Copia del depósito constituido ante la Tesorería Municipal, sita en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), en los términos establecidos en la condición cuarta.

Si la oferta se envía desde fuera de Zaragoza, en sustitución del depósito constituido ante la Tesorería Municipal, se adjuntará cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—Fotocopia del NIF y, en su caso, NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación.

La Mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Séptima. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Octava. — Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

Novena. — Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Recaudación, sito en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la certificación del acta de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décima. — El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si el adjudicatario no satisface el precio del remate, o posteriormente renuncia a la adjudicación del bien, el depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal.

Se hace constar igualmente a los adjudicatarios que resulten de los bienes muebles que son objeto del presente procedimiento que deberán retirar los mismos en el plazo de cinco días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Undécima. — En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Duodécima. — Si quedasen bienes sin adjudicar, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subastas.

La Mesa de subastas abrirá las ofertas presentadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentarlas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la prórroga para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite temporal de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Decimotercera. — El Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer a su favor la adjudicación, en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. Tratándose

de bienes muebles, se los adjudicará en pago de las costas del procedimiento de enajenación.

Decimocuarta. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Decimoquinta. — En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

Última. — La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la subasta.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR:

Lote núm. 1

Vehículo: Ford Transti C-1086.
Matrícula: Z-5560-BB.
Propulsión: Diésel. Cilindrada: 2496 c.c.
Valoración del bien: 700 euros.
Tipo de subasta en primera licitación: 700 euros.
Tramos: 50 euros.
Importe depósito: 140 euros.
Fecha de matriculación: 19/07/1996.
ITV vigencia hasta el 19/06/2014.
Kilometraje anotado el 19/12/13: 238.989 kilómetros.
Dispone de llave y documentación.
Expediente: 010129430(5).

Lote núm. 2

Vehículo: Volkswagen Golf 1.8 inyec.
Matrícula: 7356-BCT.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.781 c.c.
Valoración del bien: 100 euros.
Tipo de subasta en primera licitación: 100 euros.
Tramos: 50 euros.
Importe depósito: 20 euros.
Fecha de matriculación: 09/02/1995.
ITV vigencia hasta el 19/07/2013.
Kilometraje anotado el 19/07/12: 186.587 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 110162250(9).

Lote núm. 3

Vehículo: Opel Vivaro.
Matrícula: 9924-CBP.
Propulsión: Diésel. Cilindrada: 1.870 c.c.
Valoración del bien: 800 euros.
Tipo de subasta en primera licitación: 800 euros.
Tramos: 50 euros.
Importe depósito: 160 euros.
Fecha de matriculación: 04/11/2002.
ITV vigencia hasta el 28/02/2014.
Kilometraje anotado el 30/08/13: 404.059 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 990316640(9).

Lote núm. 4

Vehículo: Volvo V 70.
Matrícula: 8645-BPJ.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 2.435 c.c.
Valoración del bien: 1.500 euros.
Tipo de subasta en primera licitación: 1.500 euros.
Tramos: 50 euros.
Importe depósito: 300 euros.
Fecha de matriculación: 08/11/2001.
ITV vigencia hasta el 05/09/2013.
Kilometraje anotado el 05/09/12: 222.065 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 040172900(9).

Lote núm. 5

Vehículo: Seat Toledo 1.9 TDI.
Matrícula: Z-9163-BG.
Propulsión: Diésel. Cilindrada: 1.896 c.c.
Valoración del bien: 100 euros.
Tipo de subasta en primera licitación: 100 euros.
Tramos: 50 euros.
Importe depósito: 20 euros.
Fecha de matriculación: 31/03/1998.
ITV vigencia hasta el 25/06/2014.
Kilometraje anotado el 25/06/13: 172.492 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 090139580(14).

Lote núm. 6

Vehículo: Ford Mondeo.
 Matrícula: 3763-BHP.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.999 c.c.
 Valoración del bien: 600 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 600 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 120 euros.
 Fecha de matriculación: 11/04/2001.
 ITV vigencia hasta el 09/05/2014.
 Kilometraje anotado el 09/05/13: 123.759 kilómetros.
 No dispone de llave y documentación.
 Expediente: 020262900 (13).

Lote núm. 7

Vehículo: Opel Astra.
 Matrícula: Z-9470-BC.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.598 c.c.
 Valoración del bien: 200 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 200 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 40 euros.
 Fecha de matriculación: 10/03/1997.
 ITV vigencia hasta el 04/07/2015.
 Kilometraje anotado el 04/07/14: 206.236 kilómetros.
 No dispone de llave y documentación.
 Expediente: 010159340(13).

Lote núm. 8

Vehículo: Ford Transit.
 Matrícula: Z-5577-AT.
 Propulsión: Diésel. Cilindrada: 2.496 c.c.
 Valoración del bien: 300 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 300 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 60 euros.
 Fecha de matriculación: 17/02/1993.
 ITV vigencia hasta el 24/09/2014.
 Kilometraje anotado el 24/03/14: 82.289 kilómetros.
 No dispone de llave y documentación.
 Expediente: 050152020 (13).

Lote núm. 9

Vehículo: Rover 420.
 Matrícula: HU-3157-N.
 Propulsión: Diésel. Cilindrada: 1.994 c.c.
 Valoración del bien: 300 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 300 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 60 euros.
 Fecha de matriculación: 24/10/1997.
 ITV vigencia hasta el 13/02/2015.
 Kilometraje anotado el 13/02/14: 155.224 kilómetros.
 No dispone de llave y documentación.
 Expediente: 040072030 (13).

Lote núm. 10

Vehículo: Peugeot 406.
 Matrícula: 5233-CGV.
 Propulsión: Diésel. Cilindrada: 1.997 c.c.
 Valoración del bien: 1.200 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 1.200 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 240 euros.
 Fecha de matriculación: 15/04/2003.
 ITV vigencia hasta el 21/09/2013.
 Kilometraje anotado el 21/03/13: 394.619 kilómetros.
 Dispone de llave y documentación.
 Expediente: 000065260 (10).

Lote núm. 11

Vehículo: Renault 19 TSE.
 Matrícula: TE-9588-E.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.390 c.c.
 Valoración del bien: 600 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 600 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 120 euros.
 Fecha de matriculación: 27/08/1990.
 ITV vigencia hasta el 16/06/2015.
 Kilometraje anotado el 16/06/2014: 102.370 kilómetros.
 Dispone de llave y documentación.
 Expediente: 940409373 (7).

Lote núm. 12

Vehículo: Fiat Ducato.
 Matrícula: B-8601-SB.
 Propulsión: Diésel. Cilindrada: 2.499 c.c.
 Valoración del bien: 300 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 300 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 60 euros.
 Fecha de matriculación: 31/01/1996.
 ITV vigencia hasta el 18/09/2014.
 Kilometraje anotado el 18/03/14: 304.669 kilómetros.
 No dispone de llave y documentación.
 Expediente: 980145960 (13).

Lote núm. 13

Vehículo: Daelim Daystar.
 Matrícula: 0164-DVT.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 124 c.c.
 Valoración del bien: 300 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 300 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 60 euros.
 Fecha de matriculación: 27/01/2006.
 ITV vigencia hasta el 17/07/2014.
 Kilometraje anotado el 17/07/12: 6.156 kilómetros.
 Dispone de llave y documentación.
 Expediente: 090007030(5).

Lote núm. 14

Vehículo: Daewoo Matiz.
 Matrícula: 0314-CCH.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 796 c.c.
 Valoración del bien: 400 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 400 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 80 euros.
 Fecha de matriculación: 29/11/2002.
 ITV vigencia hasta el 09/09/2014.
 Kilometraje anotado el 09/09/13: 43.060 kilómetros.
 No dispone de llave y documentación.
 Expediente: 110124590(5).

Lote núm. 15

Vehículo: Renault R. Master.
 Matrícula: Z-4499-BJ.
 Propulsión: diesel. Cilindrada: 2.799 c.c.
 Valoración del bien: 300 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 300 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 60 euros.
 Fecha de matriculación: 30/09/1998.
 ITV caducada desde 06/09/2013.
 Kilometraje anotado el 06/03/2013: 380.181 kilómetros.
 Vehículo desguzado. No dispone de llave y documentación.
 Expediente: 030061370 (12).

Lote núm. 16

Vehículo: Volkswagen LT.
 Matrícula: Z-0287-BF.
 Propulsión: Diésel. Cilindrada: 2.461 c.c.
 Valoración del bien: 700 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 700 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 140 euros.
 Fecha de matriculación: 21/07/1997.
 ITV caducada desde 30/04/2014.
 Kilometraje anotado el 30/10/2013: 274.089 kilómetros.
 Dispone de llave y documentación.
 Expediente: 090142560 (12).

Lote núm. 17

Vehículo: Saab 900 Cabriolet 2.0 turbo.
 Matrícula: 6597-DXP.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.985 c.c.
 Valoración del bien: 1.000 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 1.000 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 200 euros.
 Fecha de matriculación: 24/03/1995.
 ITV caducada desde 10/12/2013.
 Kilometraje anotado el 10/12/12: 64.338 kilómetros.
 Dispone de documentación.
 Expediente: 930404442 (03).

Los vehículos referenciados se expondrán al público los días 14, 17, 18 y 19 de noviembre de 2014, en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, número 199) en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00.

Igualmente se podrán consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: www.zaragoza.es/subastas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 12.162

ANUNCIO relativo a inicio de trámite de adjudicación directa de bienes.

Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 20 de noviembre de 2014.

Apertura de ofertas en sobre cerrado: Día 26 de noviembre de 2014, a las 10:30 horas.

El jefe de Servicio de Recaudación:

Hace saber: Que al haber quedado sin adjudicar en el procedimiento de ejecución mediante subasta, o en un trámite de adjudicación directa anterior, los bienes que se detallarán al final, se anuncia que, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, queda abierto el trámite de adjudicación directa hasta la fecha de presentación de ofertas señalado anteriormente, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

Primera. — Los bienes de venta directa, de acuerdo con su naturaleza, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Segunda. — Los bienes objeto de venta directa están afectos por las cargas y gravámenes, anteriores y preferentes, que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, salvo que aumenten o disminuyan antes del momento de la enajenación, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Tercera. — En el tipo de adjudicación directa no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cuarta. — Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en las dependencias de la Recaudación, sitas en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), hasta la fecha y hora marcadas para su admisión.

El sobre cerrado contendrá exclusivamente la oferta.

En la oferta deberá constar: Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto. Si actúa como representante, nombre y apellidos o razón social del representado.

Junto a la oferta, en sobre cerrado, para cada lote concreto se deberá aportar, además:

—Copia del depósito constituido ante la Tesorería Municipal, sita en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario).

Si la oferta se envía desde fuera de Zaragoza, en sustitución del depósito constituido ante la Tesorería Municipal, se adjuntará cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

—Fotocopia del NIF y, en su caso, NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación.

Las ofertas tendrán validez durante todo el plazo que pueda durar el procedimiento de adjudicación directa, hasta un máximo de seis meses, salvo que en las mismas se manifieste otro plazo diferente.

No hay precio mínimo de adjudicación. No obstante, la Mesa rechazará aquellas ofertas significativamente inferiores a la valoración del bien.

Quinta. — Los depósitos deben constituirse ante la Tesorería Municipal, sita en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario).

El depósito se constituirá en metálico o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, por importe del 10% del tipo de subasta estable-

cido para la primera licitación en concepto de depósito. En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos se devolverán a través de la Tesorería Municipal, salvo que proceda la compensación de oficio con deudas municipales.

Si se presenta un solo depósito para participar en varios lotes y el licitador resulta adjudicatario de alguno de ellos, los depósitos por el resto de los lotes se devolverán a partir del momento en que se satisfaga el remate del lote o lotes adjudicados.

Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta.

Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito en efectivo, el representante deberá aportar poder notarial bastantado por el secretario general del Ayuntamiento de Zaragoza.

Sexta. — En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo para presentar ofertas, se reunirá la Mesa de subastas para proceder a la apertura de sobres con las ofertas que se hubiesen presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas.

La apertura de las ofertas podrá tener carácter público, si así se solicita por algún oferente, sin perjuicio de que la deliberación posterior sobre la conveniencia o no de la adjudicación de los bienes se efectúe por la Mesa de subastas de forma privada, sin que por ello se mantenga la reserva de las ofertas presentadas.

Séptima. — El adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para efectuar el pago del precio del remate por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

Si el adjudicatario no satisface el precio del remate, o posteriormente renuncia a la adjudicación del bien, el depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal.

Se hace constar igualmente a los adjudicatarios que resulten de los bienes muebles que son objeto del presente procedimiento que deberán retirar los mismos en el plazo de cinco días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Octava. — Procederá la devolución del depósito constituido a aquellos licitadores que no resulten adjudicatarios o cuando haya transcurrido el plazo de validez de la oferta, manteniéndose el resto de las ofertas durante todo el plazo del procedimiento de venta por adjudicación directa.

Novena. — En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

Décima. — La concurrencia al trámite de adjudicación directa supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la subasta.

RELACIÓN DE BIENES A ADJUDICAR:

Lote núm. 1

Vehículo: Opel Corsa 1.4 IS.
Matrícula: Z-1836-AX.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.839.0 c.c.
Valoración del bien: 500 euros.
Importe depósito: 50 euros.
Fecha de matriculación: 28/11/1994.
ITV vigencia hasta el 23/07/2014.
Kilometraje anotado el 23/07/2013: 135.207 kilómetros.
Dispone de llave y documentación.
Expediente: 070158280 (6).

Lote núm. 2

Vehículo: Hyundai Accent 1.3.
Matrícula: Z-6850-BD.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.341 c.c.
Valoración del bien: 500 euros.
Importe depósito: 50 euros.
Fecha de matriculación: 13/06/1997.
ITV vigencia hasta el 20/07/2014.
Kilometraje anotado hasta el 20/07/2013: 181.976 kilómetros.
Dispone de llave y documentación.
Expediente: 000305240 (14).

Lote núm. 3

Vehículo: Chrysler 300M.
Matrícula: 5364-CPG.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 3.518 c.c.
Valoración del bien: 2000 euros.
Importe depósito: 200 euros.
Fecha de matriculación: 23/07/1998.
ITV vigencia hasta el 23/10/2013.
Kilometraje anotado hasta el 23/10/2012: 246.707 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 060100780 (14).

Lote núm. 4

Vehículo: Peugeot 406 STDT 2.1.
Matrícula: Z-1383-BG.
Propulsión: Diésel. Cilindrada: 2.088 c.c.
Valoración del bien: 500 euros.
Importe depósito: 50 euros.
Fecha de matriculación: 23/12/1997.
ITV vigencia hasta el 24/04/2013.
Kilometraje anotado hasta el 25/10/2013: 153.469 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 000301780 (13).

Lote núm. 5 (PR.1)

Vehículo: Ford Mondeo 2.0.
Matrícula: Z-1523-AZ.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1988 c.c.
Valoración del bien: 600 euros.
Importe depósito: 60 euros.
Fecha de matriculación: 27/11/1995.
ITV vigencia hasta el 11/10/14.
Kilometraje anotado el 11/10/13: 133.504 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 03-2410-0 (16).

Lote núm. 6 (PR.1)

Vehículo: Opel Astra 1.6.
Matrícula: Z-1520-AY.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1988 c.c.
Valoración del bien: 200 euros.
Importe depósito: 20 euros.
Fecha de matriculación: 17/05/1995.
ITV vigencia hasta el 15/07/2014.
Kilometraje anotado el 15/07/13: 282.385 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 09-4665-0 (16).

Lote núm. 7 (PR.1)

Vehículo: Opel Vectra 2.0 GT.
Matrícula: Z-8232-AK.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.998 cc.
Valoración del bien: 400 euros.
Importe depósito: 40 euros.
Fecha de matriculación: 02/11/1990.
ITV vigente hasta el 10/03/2015.
Kilometraje anotado el 10/03/2014: 198.296 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 080144270 (7).

Lote núm. 8 (PR.1)

Vehículo: Opel Vectra B.
Matrícula: 7675-CDX.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.998 cc.
Valoración del bien: 600 euros.
Importe depósito: 60 euros.
Fecha de matriculación: 03/10/1996.
ITV vigente hasta el 05/10/2014.
Kilometraje anotado el 05/10/2013: 245.700 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 960574910 (12).

Lote núm. 9 (PR.1)

Vehículo: BMW 325 TD.
Matrícula: Z-9227-BD.
Propulsión: Diésel. Cilindrada: 2.497 cc.
Valoración del bien: 900 euros.
Importe depósito: 90 euros.
Fecha de matriculación: 09/07/1997.
ITV caducada desde 09/05/2014.
Kilometraje anotado el 09/05/2013: 236.591 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 080145250 (12).

Lote núm. 10 (PR.1)

Vehículo: Chrysler 300M.
Matrícula: M-2437-YV.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.995 cc.
Valoración del bien: 2000 euros.
Importe depósito: 200 euros.
Fecha de matriculación: 22/02/2000.
ITV caducada desde 26/01/2014.

Kilometraje anotado el 21/10/13: 212.668 kilómetros.
Dispone de llave y documentación.
Expediente: 080145250 (12).

Lote núm. 11 (PR.1)

Vehículo: Audi A6 2.5 TDI.
Matrícula: M-8834-UM.
Propulsión: Diésel. Cilindrada: 2.461 c.c.
Valoración del bien: 1.500 euros.
Importe depósito: 150 euros.
Fecha de matriculación: 11/04/1997.
ITV caducada desde 10/12/2013.
Kilometraje anotado el 26/03/2013: 294.160 kilómetros.
Dispone de llave y documentación.
Expediente: 930404442 (03).

Lote núm. 12 (PR.1)

Vehículo: Renault Megane.
Matrícula: 5028-FBY.
Propulsión: Diésel. Cilindrada: 1.870 c.c.
Valoración del bien: 3.000 euros.
Importe depósito: 300 euros.
Fecha de matriculación: 23/06/2006.
ITV vigente hasta el 26/12/2015.
Kilometraje anotado en inspección de 26/12/13, 167.217 kilómetros.
Dispone de llave y documentación.
Expediente: 960321530 (12).

Lote núm. 13 (PR.3)

Vehículo: Audi 100 2.3.
Matrícula: Z-3049-AN.
Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 2.309 c.c.
Valoración del bien: 800 euros.
Importe depósito: 80 euros.
Fecha de matriculación: 29/10/1991.
ITV vigencia hasta el 07/02/2014.
Kilometraje anotado el 07/02/13: 173.032 kilómetros.
No dispone de llave y documentación.
Expediente: 070190630 (9).

Lote núm. 14 (PR.1)

Finca de Zaragoza núm. 23.160. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.
Número de finca Idufir: 50027000566980.
Referencia Catastral: 4935614XM7143F0011AW.
Naturaleza de la finca: Urbana. Local comercial.
Localización: Calle Hilarión Eslava, número 3, planta baja, puerta izquierda.
Superficie construida: 54,65 metros cuadrados. División horizontal: 1-B.
Cuota: 10%.
Objeto subasta: 100% (totalidad del pleno dominio).
Naturaleza del derecho: Propiedad.
Valoración: 83.796 euros.
Cargas: 796 euros.
Importe depósito: 8.300 euros.
Expediente: 020259340 (9).

Los vehículos referenciados se expondrán al público los días 14, 17, 18 y 19 de noviembre de 2014, en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, número 199), en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00.

Se podrán consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: www.zaragoza.es/subastas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2014. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.702

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Admitir a trámite el ejercicio de la iniciativa en el sistema de compensación y aprobar con carácter inicial estatutos y bases de actuación del área de intervención H-53-2B, a instancia de Pedro Serrano Lou, en representación de Inver Serrano, S.L., de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 4 de junio de 2014 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 16 de septiembre de 2014.

Segundo. — De acuerdo con lo previsto en el artículo 161.2 de la Ley 3/2009, los propietarios que no hubiesen decidido con anterioridad si participan o no en la gestión del sistema deberán, durante el periodo de información pública, optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la junta de compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la junta de compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 161.1 y 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante publicación del texto íntegro de los estatutos y bases en el BOPZ y notificación personal a los propietarios y demás interesados afectados por el sistema de actuación, junto con una copia de los informes referidos en el apartado anterior.

Cuarto. — Transcurrido el período de información pública, a la vista del mismo, una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.091.181/2013 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN H-53-2B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA

Base primera. — *Ámbito territorial y finalidad.*

1. El ámbito territorial al que se refieren las presentes bases es el correspondiente a la unidad de ejecución del área de intervención H-53-2B del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, a desarrollar por el sistema de compensación.

2. Las bases tienen como finalidad regular los criterios de valoración y demás extremos relativos a la elaboración del proyecto de reparcelación, así como establecer las determinaciones complementarias para la correcta aplicación del sistema de compensación y para la ejecución de las obras de urbanización.

Base segunda. — *Obligatoriedad de las bases.*

1. Las bases obligan a los miembros y órganos de la Junta de Compensación en los términos en que sean aprobadas.

2. Sus determinaciones podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación, especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación. Las bases así modificadas se someterán a la aprobación de la Administración actuante.

Base tercera. — *Valoración de las fincas aportadas.*

1. El derecho de los propietarios afectados será proporcional a las cuotas de participación que resulte de la superficie de las fincas aportadas por cada uno.

2. Si existiera disconformidad suficientemente fundada sobre la propiedad de una finca, parte de ella o en la determinación de sus lindes, la superficie cuestionada se considerará perteneciente por iguales partes a quienes invoquen su titularidad, hasta tanto se resuelva la discrepancia por mutuo acuerdo entre los interesados o por resolución judicial. El Ayuntamiento de Zaragoza asumirá la representación de dichos derechos hasta la resolución definitiva de la controversia.

3. Las cuotas iniciales derivadas de la valoración de las fincas aportadas se modificarán, una vez aprobado con carácter definitivo el proyecto de reparcelación, para ajustarse a la valoración que en este se efectúe de las fincas resultantes de aprovechamientos lucrativos. Las nuevas cuotas se aplicarán para determinar la distribución de los costes de urbanización y se calcularán tomando como base 100.

Base cuarta. — *Derechos y cargas.*

1. La existencia de derechos reales y cargas sobre las fincas aportadas no alterará la valoración de estas, ni la cuantía de la adjudicación que corresponda en función de la finca o fincas aportadas.

2. Cuando no tenga lugar la subrogación real de la antigua por una nueva parcela el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización que, en su caso, corresponda, cuyo importe se fijará en el proyecto de reparcelación y se reseñará en el acuerdo de su aprobación.

3. En los supuestos de subrogación real, los titulares de derechos reales y cargas que sean compatibles con el planeamiento y con la situación y características de la nueva finca, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente.

4. De producirse la subrogación real y ser incompatibles con el planeamiento los derechos reales o cargas existentes sobre la finca aportada, el proyecto de reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización que, en su caso, corresponda a cargo del propietario respectivo, la cual pasará a gravar la finca adjudicada.

5. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ella, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran, de resultar perjudicadas, podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca en la cuantía en que la carga fuera valorada. El registrador de la Propiedad que aprecie tal incompatibilidad lo hará constar así en el asiento respectivo. En defecto de acuerdo entre las partes interesadas, cualquiera de ellas podrá acudir al Juzgado competente del orden civil para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad y, en este último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía hipotecaria.

6. No obstante lo dispuesto en los números 2 y 4, las indemnizaciones procedentes, en su caso, por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, distribuyéndose entre los miembros de la Junta en función de sus cuotas. Se exceptúa de lo anterior la extinción de servidumbres establecidas a cambio de precio y la extinción de arrendamientos suscritos con posterioridad a la delimitación de la unidad de ejecución, cuya indemnización corresponderá en todo caso al propietario de la finca gravada o arrendada. La tasación de servidumbres y derechos de arrendamiento, en los casos en que proceda, se efectuará en el propio proyecto de reparcelación o en expediente incidental.

Base quinta. — *Valoración de derechos y cargas.*

1. La valoración de los derechos reales y cargas sobre inmuebles, a los efectos de su extinción, modificación o constitución, se efectuará con arreglo a la normativa estatal sobre valoraciones, a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

2. Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa. No serán objeto de indemnización, ni, consecuentemente, de valoración, los arrendamientos a precario o meramente consentidos, los de edificaciones o instalaciones provisionales a que se refiere el artículo 27.3 de la Ley Urbanística de Aragón. A tal efecto, los propietarios o quienes invoquen derechos arrendatarios vendrán obligados a justificar su existencia y a acreditar los alquileres mediante la presentación de las facturas y de las declaraciones fiscales correspondientes.

3. No procederá indemnización cuando no exista perjuicio, bien porque la ordenación que se ejecuta dé solución adecuada a las funciones que desempeñaba el derecho extinguido, bien porque este no resulte necesario como consecuencia de la ordenación sin que ello origine un minusvalor del predio dominante, bien en el caso de arrendamiento porque se pueda dar cumplimiento a los plazos del mismo y no exista derecho de prórroga, o bien porque la inexistencia de perjuicio se deba a cualquier otro motivo.

Base sexta. — *Elementos existentes sobre las fincas aportadas y valoración de los mismos.*

1. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones y demás elementos que no puedan conservarse se valorarán, independientemente del suelo, con arreglo a la normativa estatal sobre valoraciones y los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, y su importe se satisfará al propietario o titular interesado con cargo a la Junta de Compensación en concepto de gastos de urbanización.

2. El valor de las edificaciones que no puedan conservarse se calculará con independencia del suelo por el método de coste de reposición, según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración, y su importe se satisfará al propietario o titular interesado con cargo a la Junta de Compensación en concepto de gastos de urbanización.

3. Se entenderá que no pueden conservarse cuando sea precisa su eliminación para realizar la urbanización, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

4. Las actividades industriales o mercantiles que deban cesar o trasladarse por ser incompatibles con la nueva ordenación, no serán objeto de indemnización cuando no se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, su instalación estuviere autorizada a precario o con carácter provisional, ni cuando se trate de inmuebles arrendados con sujeción a plazo o condición que dé derecho a la finalización del arrendamiento y se cumpla el uno o la otra, respectivamente. Tampoco darán derecho a indemnización cuando el cierre de las mismas debiera producirse, independientemente del proceso de gestión urbanística, en cumplimiento de las disposiciones en vigor.

5. Las indemnizaciones resultantes podrán ser objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por las aportaciones ordinarias o extraordinarias que deba realizar a la Junta de Compensación y por las diferencias de adjudicación que, en su caso, deba abonar.

Base séptima. — *Incorporación de empresas urbanizadoras.*

1. Caso de incorporación a la Junta de Compensación de una empresa urbanizadora, la valoración de su aportación se determinará teniendo en cuenta el

importe del presupuesto del proyecto de urbanización o de las partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, en el que se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión de esta y el valor de las fincas a entregar, bien por remisión a precios de mercado o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación que actúen en la forma señalada en los estatutos.

Base octava. — *Fincas resultantes: valoración y afectación real.*

1. Las fincas resultantes se valorarán de acuerdo con el uso y edificabilidad en metros cuadrados que les corresponda. Para la determinación del valor de las parcelas resultantes se considerará el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización que les correspondan, afectación que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

Base novena. — *Criterios de adjudicación de las fincas resultantes.*

1. La superficie susceptible de aprovechamiento privado de la unidad de ejecución no destinada a un uso dotacional público será objeto de adjudicación entre los propietarios afectados y demás titulares de aprovechamientos subjetivos, en proporción a sus respectivos derechos. Caso de producirse compensaciones económicas sustitutivas o complementarias por diferencias de adjudicación, las mismas se valorarán de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 1 de la base anterior, sin incluir los costes de urbanización.

2. Los terrenos que conforme al Plan que se ejecuta deban ser objeto de cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento serán adjudicados directamente al mismo en el proyecto de reparcelación.

3. Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares. Este criterio se conectará con los de adjudicar el máximo número de fincas independientes y de agrupar las adjudicaciones que correspondan a cada propietario.

4. No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

5. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso o, si su participación no alcanza al 15% de la parcela mínima edificable, se les podrá compensar en metálico de acuerdo con la valoración efectuada en el proyecto de reparcelación. El mismo criterio se aplicará cuando el derecho de un propietario no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes.

6. No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio, cuando fueren necesarios, de la regularización de lindes y de las compensaciones económicas que procedan:

a) Los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.

b) Los terrenos con edificación no ajustada al planeamiento, cuando la diferencia, en más o en menos, entre el aprovechamiento que le corresponda conforme al Plan y el que correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación, sea igual o inferior al 15% de este último, siempre que no estuvieren destinados a usos incompatibles con la ordenación urbanística.

c) Los terrenos edificados con aprovechamiento no ajustado al planeamiento y el coste de su eliminación resulte desproporcionado a la economía de la actuación.

Base décima. — *Supuestos de expropiación.*

1. Procederá la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución por parte del Ayuntamiento y en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, en los siguientes supuestos:

a) No incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación en los plazos establecidos al efecto.

b) Incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística.

2. Procederá la expropiación-sanción por incumplimiento, al menos, en los siguientes casos:

a) Impago de cuotas a la Junta dentro del plazo de pago voluntario, cuando el miembro de que se trate hubiere sido objeto de apremio administrativo o judicial para el cobro de alguna otra cuota anterior.

b) Incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones establecidas en los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la medida por la Asamblea y el Ayuntamiento.

Base undécima. — *Criterios de valoración de fincas a expropiar.*

1. Las fincas que, en su caso, debieren ser objeto de expropiación se valorarán conforme a lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de

junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, conforme a su situación de suelo rural.

2. Las edificaciones y demás elementos existentes se valorarán conforme a lo dispuesto en la base sexta.

Base duodécima. — *Contratación de las obras de urbanización.*

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los estatutos y en estas bases.

2. En otro caso, se efectuarán por la empresa o empresas contratadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector con arreglo a los principios que rigen la contratación administrativa, mediante el proceso de selección que este considere más adecuado, debiéndose hacer constar en el contrato de ejecución de obras que se suscriba las circunstancias siguientes:

a) El compromiso del contratista de cumplir los plazos y las determinaciones del proyecto y de facilitar el control de las obras por parte de la Administración actuante, del Consejo Rector y del personal designado al efecto por una u otro.

b) Los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento, así como las indemnizaciones a satisfacer por el contratista como consecuencia de dicha resolución o de la inobservancia de los plazos de ejecución o de las características técnicas de la obra fijadas en el proyecto.

c) Modo y plazos de pago por parte de la Junta de Compensación de las certificaciones de obra realizada, que en todo caso se entenderán siempre a buena cuenta.

d) Retención que pueda efectuar la Junta de Compensación en cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras, la cual no será devuelta hasta que estas hayan sido recibidas provisionalmente y sea sustituida, en su caso, por aval bancario suficiente hasta la recepción definitiva.

e) Controles de calidad de los materiales empleados en la obra.

Base decimotercera. — *Plazos y forma de pago de las cuotas.*

1. Las cuotas aprobadas por la Asamblea General deberán ser satisfechas en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se practique la notificación del requerimiento de pago.

2. Transcurrido este plazo sin hacer efectivo el abono, entrarán en juego los efectos establecidos en los estatutos, incrementándose las cuotas con un recargo del 5%, o, si fuere superior, el establecido para el procedimiento de apremio en la Ley General Presupuestaria.

3. En virtud de acuerdo previo aprobado por la Asamblea General, el importe de las cuotas podrá sustituirse por la entrega a la Junta de terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.

Base decimocuarta. — *Enajenación de terrenos y constitución de gravámenes por la Junta de Compensación.*

1. La Junta podrá reservarse parcelas en el proyecto de reparcelación para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de urbanización. Igualmente podrá constituir gravámenes reales sobre las parcelas que se reserve.

Tendrán preferencia en la adquisición de los terrenos los miembros de la propia Junta.

2. La competencia a efectos de la venta de parcelas o constitución de gravámenes corresponderá al Consejo Rector. Sin perjuicio de ello, en el caso de venta de parcelas se requerirá aprobación previa de la Asamblea General bien como previsión presupuestaria, bien si esta no existiere como acuerdo de oportunidad y de determinación del precio mínimo. En el caso de constitución de gravámenes se requerirá igualmente previsión presupuestaria o acuerdo específico de la Asamblea General.

3. En el supuesto de venta de parcelas las obligaciones del adquirente respecto de los gastos de urbanización se deberán determinar de forma expresa en el documento de compraventa.

Base decimoquinta. — *Equidistribución y cuotas.*

1. El derecho de los propietarios en la reparcelación será proporcional a la superficie aportada en el momento de aprobarse la delimitación de la unidad de ejecución. A tal efecto, el proyecto de reparcelación calculará la cuota de participación inicial de cada propietario distribuida por fincas sobre la base 100. El porcentaje resultante de la aplicación de la determinación anterior se calculará, a su vez, sobre la base 100 con el fin de establecer la cuota de participación en relación a las fincas resultantes.

Asimismo, el proyecto de reparcelación calculará las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta en función del valor de cada una de las fincas adjudicadas, las cuales deberán sumar también 100.

2. Formará parte del proyecto de reparcelación una cuenta de liquidación provisional en la que se plasmarán los cargos y abonos inherentes a la equidistribución y ejecución urbanística en concepto de gastos, indemnizaciones y diferencias de adjudicación.

3. Hasta tanto se apruebe con carácter definitivo el proyecto de reparcelación, las derramas se cuantificarán en función de las cuotas o porcentajes de participación iniciales y, una vez aprobado aquel, se cuantificarán en función de las unidades de adjudicación o del porcentaje que representen las fincas adjudicadas de aprovechamientos lucrativos, excepción hecha de las que, en su caso, se reserve la Junta.

4. Los costes de redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento, bases y estatutos, constitución de la Junta de Compensación, de redac-

ción y tramitación del proyecto de reparcelación y aquellos otros inherentes a la gestión previa serán deducidos a quienes los soportaron del importe de las cuotas que se les giren o abonados a los mismos.

5. Las diferencias de adjudicación existentes, en su caso, se liquidarán en el plazo de tres meses a contar de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

6. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras y de venta de terrenos adjudicados a la Junta se estará, en cuanto al pago de los gastos de urbanización, a las cláusulas contractuales.

Base decimosexta. — *Diferencias de adjudicación y su compensación a metálico.*

1. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes y cuando el derecho de los mismos no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes, si la participación no alcanzara el 15% de la parcela mínima edificable en la que se puedan materializar tales derechos, podrán sustituirse estos por una compensación en metálico.

2. Las diferencias de adjudicación se valorarán conforme a lo indicado en la base octava.

3. Las compensaciones en metálico se reflejarán en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

4. Cuando se reduzcan las fincas adjudicables por habérselas reservado la Junta para su enajenación o por su atribución a una empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta a la adjudicación in natura se reducirá en la proporción que represente el valor de tales fincas respecto del total adjudicable a los mismos.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN H-53-2B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y NORMATIVA DE LA JUNTA

Artículo 1. Denominación.

1. Para afrontar la ejecución física y jurídica del área de intervención H-53-2B del Plan General, se articula la que se denomina “Junta de Compensación de la unidad de ejecución del área de intervención H-53-2B del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza”, abreviadamente “Junta de Compensación AI H-53-2B Zaragoza”.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y bases de actuación, en la legislación urbanística y en las normas jurídicas de aplicación supletoria.

Art. 2. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta se fija en Zaragoza, calle Teniente Coronel Valenzuela, 1, 2.º izquierda.

2. El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo del Consejo Rector, debiendo darse cuenta del cambio al Ayuntamiento de Zaragoza y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, sin que sea necesario formalizar el cambio de domicilio en escritura pública.

Art. 3. Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación reparcelatoria sobre los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución del área de intervención H-53-2B del Plan General.

Art. 4. Fines.

Son fines primordiales de la Junta los siguientes:

a) Redactar e impulsar la tramitación administrativa de los proyectos de urbanización y de reparcelación, salvo que fueren aprobados simultánea o previamente.

b) La ejecución de las obras de urbanización.

c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

d) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en la legislación urbanística y en las bases de actuación.

e) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta o ejercer la vía judicial.

f) La disposición con carácter meramente fiduciario de los terrenos de la unidad de ejecución a efectos del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

g) La formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emiten títulos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria, y sus concordantes, para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador. No obstante, no podrá recaer ninguna carga real sobre los terrenos de quienes ofrezcan y garanticen el pago de la totalidad de sus cuotas de urbanización.

h) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

i) El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que presten los servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios.

j) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos o que puedan establecerse en relación con la actividad que desarrolle.

k) Adjudicar las parcelas resultantes en el proyecto de reparcelación a quienes corresponda, pudiendo reservarse las fincas que estime procedentes para enajenarlas directamente a fin de sufragar los gastos de urbanización.

l) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, con base en la legislación vigente.

Art. 5. Órgano bajo cuyo control actúa.

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

a) La aprobación de los estatutos, de las bases de actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta, así como de los proyectos de urbanización y reparcelación.

b) La designación de representante municipal en la Junta de Compensación.

c) La conformidad a la escritura pública de constitución de la Junta a efectos de la obtención de su naturaleza administrativa.

d) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos estatutos, las bases o las disposiciones legales prevean la expropiación por tal incumplimiento.

e) La utilización de la vía de apremio o el ejercicio de las acciones judiciales para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Resolución de los recursos de alzada contra acuerdos de la Junta.

g) Cuantas atribuciones resulten de la legislación vigente.

Art. 6. Expresión de la superficie a que se refiere.

El ámbito de la Junta comprende los terrenos de la unidad de ejecución del área de intervención H-53-2B del Plan General.

Art. 7. Duración.

La Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar a partir del otorgamiento de la escritura pública de constitución, si bien la adquisición de su naturaleza administrativa quedará diferida al transcurso del plazo de un mes desde su comunicación mediante declaración responsable al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras sin que estos manifiesten alguna discrepancia, y durará hasta que sea cumplido su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos señalados en estos estatutos.

Los actos y contratos que, en su caso, se celebren por los miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación, una vez constituida esta y antes de su inscripción, deberán ser ratificados por la Asamblea General.

Art. 8. Estatutos y bases de actuación.

1. Los presentes estatutos constituyen las reglas de organización y funcionamiento de la Junta. Las bases de actuación que se acompañan son las reglas de valoración de fincas, bienes y derechos, las reglas de adjudicación de fincas resultantes y las de ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

2. El Ayuntamiento someterá ambos documentos a su tramitación legal.

3. La modificación de los estatutos y las bases requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 50% de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, salvo la variación de domicilio, que será suficiente con su aprobación por el Consejo Rector y su comunicación al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 9. Proyecto de reparcelación.

En el plazo de un año desde la aprobación definitiva de las bases y estatutos se redactará el proyecto de reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, los terrenos a ceder a la Administración, una cuenta de liquidación provisional, las indemnizaciones que, en su caso, procedan y el importe de las compensaciones a metálico por diferencias de adjudicación, si estas existieren. Aprobado definitivamente, constituirá título de adjudicación de las fincas resultantes.

TÍTULO II

SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Art. 10. Incorporación a la entidad de los propietarios.

1. La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, sean todos ellos promotores o adheridos, formando parte de la misma el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Los propietarios no promotores de la Junta deberán manifestar, de forma individual o colectiva, su decisión de incorporarse o no a la misma durante el periodo de información pública de los estatutos y bases, previo requerimiento por parte del Ayuntamiento.

3. La decisión se comunicará por escrito al Ayuntamiento, a la que acompañarán documentación justificativa de la superficie y linderos de sus fincas, optando por una de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en su constitución.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la junta de compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

4. Los propietarios adheridos deberán abonar en el plazo de un mes, desde que sean requeridos al efecto, la cantidad correspondiente a las cuotas giradas hasta el momento, incrementadas en el índice de precios al consumo, atendida la cuota de su derecho en la Junta.

Art. 11. Constitución de la Junta de Compensación.

1. Los promotores y adheridos constituirán la entidad dentro del plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y bases.

2. La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

- Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- Relación de las fincas de las que son titulares.
- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.
- Acuerdo de constitución.
- Estatutos y bases de la Junta.
- Copia de la publicación o, en su caso, certificación del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y bases de la Junta.

3. Los propietarios que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se les notifique la formalización de la misma, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a efectos de iniciar, en su momento, expediente expropiatorio.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La constitución de la Junta de Compensación se comunicará mediante declaración responsable, acompañando copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, quienes podrán manifestar su discrepancia con la documentación aportada en el plazo de un mes a contar de su recepción. La inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tendrá efectos de publicidad.

6. Con independencia de la designación de un representante municipal como órgano de control que es, el Ayuntamiento tendrá el carácter de miembro de la Junta, sin necesidad de acuerdo de incorporación alguno.

7. De no mediar rechazo expreso y razonado, hecho como tal ante el Ayuntamiento de Zaragoza, se entenderá que las Administraciones y entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución quedan incorporadas a la Junta de Compensación aun no habiendo comparecido al acto de constitución.

Art. 12. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 80% de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que estas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan y presenten aval suficiente al efecto, no serán afectados por dicha incorporación en cuanto a su adjudicación.

5. Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las bases de actuación.

Art. 13. Titularidades especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, estarán representados en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo todos solidariamente frente a la entidad de sus obligaciones. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por el Ayuntamiento de Zaragoza y notificado a la Junta y a los afectados.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo cualquier otra un derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Art. 14. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero esta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la misma como en caso de incumplimiento de obligaciones en los supuestos establecidos en las bases y estatutos y en las disposiciones legales.

El procedimiento expropiatorio y la valoración de los bienes se efectuarán conforme a lo establecido en la legislación estatal de suelo y urbanística.

3. La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien adquiridos por ella por expropiación o bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus parcelas, con las siguientes condiciones y efectos:

a) Realizada la venta, deberá notificarse a la Junta a efectos de su necesaria constancia. Quien incumpliere esta obligación de notificación seguirá respondiendo de los gastos de la Junta devengados con posterioridad a la transmisión de forma solidaria con el nuevo titular sin perjuicio de su derecho a repetir contra este. Responderá, además, el transmitente de los gastos que ocasione a la Junta la localización e identificación del comprador y de cuantos perjuicios le origine.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la parcela o participación enajenada, debiendo hacerse expresa mención de ello en el título de transmisión.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Art. 15. Derechos.

a) Asistir por sí o por medio de representante a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Elegir a los miembros de los órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

d) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones que señala el número 4 del artículo precedente.

e) Recibir los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema les correspondan, en su caso, y las diferencias de adjudicación en metálico.

f) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de justificantes en el plazo previo a la celebración de la Asamblea a la que se someta su aprobación, en las condiciones acordadas por esta.

g) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los estatutos y acuerdos de la entidad, sin perjuicio de los recursos que al efecto pueda interponer.

Art. 16. Obligaciones.

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales y de arrendamientos u ocupantes, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta. El cambio de domicilio no comunicado a tiempo a la Junta no perjudicará a esta.

c) Pagar las cuotas y derramas que se giren en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

d) Notificar a la Junta la transmisión de sus terrenos o participación.

e) Regularizar la titularidad y situación registrales y catastrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

g) Aportar aval bancario garantizando ante la Junta el pago de la totalidad de los costes de urbanización correspondientes a su participación, si así fuere acordado por la Asamblea.

h) Informar sobre la existencia de bienes y derechos ajenos al suelo. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Art. 17. Enumeración.

1. Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

2. También ostentarán facultades:

A) El presidente.

B) El vicepresidente.

C) El secretario.

D) El gerente, en su caso.

CAPÍTULO 1.º

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18. Composición y clases.

1. La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año para aprobar la memoria y cuentas, así como el presupuesto del ejercicio.

Serán su presidente y secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formará parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento.

2. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 20% de las participaciones. En este supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro del plazo de un mes a contar desde el acuerdo o solicitud.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Art. 19. *Facultades.*

a) La elección y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

b) Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

c) La modificación de los estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

d) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o que excedan de sus previsiones.

e) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

f) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

g) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

h) Aprobar los proyectos de reparcelación y urbanización, previamente a su presentación al Ayuntamiento.

i) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el título VI de estos estatutos.

j) En general, cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Art. 20. *Convocatoria.*

1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el presidente del Consejo Rector mediante carta certificada, fax o escrito con acuse de recibo remitido a los socios de la Junta con tres días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, y los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estén presentes todos sus miembros y se declare la urgencia por mayoría de cuotas de la Junta.

3. En la convocatoria de las Asambleas Generales en que se someta a aprobación la memoria y cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto para el ejercicio siguiente o cualquier otra documentación que requiera un estudio previo, se indicará el lugar y horas de consulta en que se halla a disposición de los socios la documentación correspondiente.

Art. 21. *Constitución.*

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50% de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera. En ambos casos, deberán estar presentes el presidente y secretario o quienes le sustituyan.

2. Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación. A efectos de establecer la validez de dicha representación, deberá el secretario comprobar las delegaciones.

Art. 22. *Sesiones.*

1. El presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como secretario el que lo sea del Consejo Rector, o su sustituto.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas. No obstante, los acuerdos de modificación de bases y estatutos, los de aprobación de los proyectos de reparcelación, urbanización y de convenios urbanísticos, los de aprobación o modificación del presupuestos, los de imposición de aportaciones extraordinarias y los de enajenación de terrenos requerirán el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las participaciones de la entidad, siendo necesario el 80% para acordar la edificación de alguna finca y la incorporación de empresas urbanizadoras.

Las participaciones serán proporcionales a la superficie de cada finca aportada, respecto de los propietarios incorporados. Una vez aprobado el proyecto de reparcelación, las participaciones serán proporcionales al valor de las fincas resultantes.

3. Los acuerdos de la Asamblea adoptados conforme a lo previsto en estos estatutos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que se interpongan contra los mismos.

Art. 23. *Actas.*

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente que se celebre a decisión del presidente, haciéndose constar en ella los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, los acuerdos adop-

tados, el resultado de las votaciones celebradas, la fecha y lugar de celebración y, en su caso, las intervenciones cuyo texto se entregue a la mesa por escrito.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente y el secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPÍTULO 2.º

DEL CONSEJO RECTOR

Art. 24. *Composición.*

1. El Consejo Rector estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, el representante del Ayuntamiento y, caso de que el número de propietarios sea superior a ocho, dos vocales designados por la Asamblea General.

2. Los miembros del Consejo, salvo el que tenga el cargo de secretario, habrán de ostentar la cualidad de socios o tener la representación de un socio en la Junta de Compensación.

3. Cuando el número de miembros de la Junta no exceda de diez, los componentes del Consejo Rector se ajustará al número de miembros. En tanto dure esta circunstancia, el Consejo Rector trasparará todas sus funciones a la Asamblea General, la cual actuará como único órgano colegiado con la doble función de "Asamblea-Consejo Rector". A estos efectos, en el caso de fincas en pro indiviso, se considerará cada una como un único propietario, debiendo los comuneros nombrar un representante.

Art. 25. *Duración de cargos.*

1. El nombramiento de los cargos designados por la Junta tendrá dos años de duración, que se prorrogarán de forma automática por un nuevo plazo de dos años, salvo que sean sustituidos por un nuevo nombramiento. Las prórrogas se sucederán indefinidamente.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Art. 26. *Facultades.*

1. Son funciones del Consejo Rector:

a) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.

b) La ejecución de los acuerdos de la misma.

c) La administración económica de la Junta.

d) La formulación de los encargos de proyectos y demás trabajos.

e) La venta de parcelas y constitución de gravámenes, sin perjuicio del acuerdo previo de la Asamblea General.

f) La representación jurídica de la misma.

g) La contratación y separación, en su caso, del gerente y resto del personal administrativo, y señalamiento de su régimen de trabajo.

h) La constitución de las garantías para responder de las obligaciones de la Junta, previo acuerdo de la Asamblea General.

2. Cuantas facultades de gobierno y administración no estén reservadas expresamente a la Asamblea General, además de las que esta le delegue.

Art. 27. *Sesiones.*

1. El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del presidente o a petición de dos de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el presidente, mediante fax, carta certificada o escrito con acuse de recibo, con un mínimo de dos días de antelación.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, dos de sus miembros, siempre que estén presentes el presidente y el secretario o las personas que los sustituyan.

Los miembros del Consejo podrán delegar en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Art. 28. *Actas.*

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar el contenido previsto en el artículo 23.1 de estos estatutos, siendo sometida a aprobación en la misma reunión o en la siguiente a decisión del presidente.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el presidente y el secretario.

3. A requerimiento de los miembros interesados o de los órganos urbanísticos, el secretario, con el visto bueno del presidente, expedirá certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPÍTULO 3.º

DEL PRESIDENTE

Art. 29. *Nombramiento.*

El presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 25, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 30. *Funciones.*

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Realizar los pagos previstos en el presupuesto o aprobados por el Consejo Rector o la Asamblea General.
- e) Llevar la contabilidad y firmar la apertura, seguimiento y cierre de las operaciones bancarias y el libramiento de cheques y transferencias bancarias. A efectos del libramiento de cheques, si así lo establece el Consejo Rector, será necesaria la firma conjunta con el vicepresidente u otro miembro del Consejo.
- f) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- g) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

CAPÍTULO 4.º

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 31. *Nombramiento.*

El vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el presidente.

Art. 32. *Funciones y sustitución.*

1. Son funciones del vicepresidente:

- a) Ejercer todas las facultades que corresponden al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este.
- b) Sustituir al presidente en los casos en que este le delegue.

CAPÍTULO 5.º

DEL SECRETARIO

Art. 33. *Nombramiento.*

El secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el presidente. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su presidente.

Art. 34. *Funciones.*

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el libro de actas correspondiente.
- c) Expedir certificaciones, con el visto bueno del presidente.
- d) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- f) Efectuar la convocatoria de las sesiones, así como practicar las citaciones, a los miembros de la Asamblea o del Consejo, por orden de su presidente.

CAPÍTULO 6.º

DEL GERENTE

Art. 35. *Nombramiento.*

- 1. Por acuerdo expreso del Consejo Rector, y previa previsión presupuestaria, podrá existir un gerente de la Junta de Compensación.
- 2. El gerente será designado por el Consejo Rector y su nombramiento tendrá duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del propio Consejo.

Art. 36. *Funciones.*

- a) Ejecutar materialmente los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea y del Consejo Rector, con voz y sin voto.
- c) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.
- d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.
- e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea o el Consejo.

TÍTULO V

APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Art. 37. *Medios económicos.*

Los medios económicos de la Junta estarán constituidos por las aportaciones de sus miembros, los créditos que le sean otorgados, las subvenciones y donaciones que, en su caso, reciba, y las rentas y productos de su patrimonio.

Art. 38. *Clases de aportación.*

Las aportaciones a la Junta están constituidas, en especial:

- a) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b) Por los terrenos que, en su caso, determine el proyecto de reparcelación.
- c) Por los terrenos expropiados a favor de la entidad.
- d) Por el producto de la venta de inmuebles efectuada por la Junta.
- e) Por las aportaciones, en su caso, de las empresas urbanizadoras.

Art. 39. *Cuotas y sus clases.*

- 1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos de la Junta que se recogen en los presupuestos anuales.
- 2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Art. 40. *Cuantía y pago.*

- 1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.
- 2. El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto, y su falta producirá las consecuencias siguientes:
 - a) Un recargo equivalente al 5%, si se pagase la cuota en el mes siguiente. Este porcentaje podrá incrementarse de conformidad con el recargo establecido para la vía de apremio en la Ley General Presupuestaria.
 - b) Pasado este plazo, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio o se podrá utilizar la vía judicial, incrementándose, en cualquier caso, el principal con los recargos e intereses establecidos para la vía de apremio.
 - c) La utilización de la expropiación forzosa por el Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o a la vía judicial para su cobro.

TÍTULO VI

RECURSOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 41. *Impugnación de los acuerdos de la Junta.*

1. Los acuerdos de los órganos de la entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. Los recursos serán los siguientes:

a) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde su notificación, la cual deberá resolver el recurso en el plazo de tres meses. Transcurrido este, se entenderá desestimada la impugnación.

b) Contra los acuerdos de la Asamblea General cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes desde su notificación, si el acto es expreso, y de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto es presunto o producido por silencio.

2. No estarán legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

3. Los miembros de la Junta de Compensación no pueden promover interdictos frente a la actuación de esta cuando ejerza sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Art. 42. *Disolución.*

1. La Junta se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por mandato judicial o prescripción legal.
- b) Si deviniere en propietario único.
- c) Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.
- d) Por cambio de sistema de actuación.

2. En los tres últimos supuestos del número precedente, la disolución se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

Art. 43. *Liquidación.*

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

1. El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la entidad urbanística.

TÍTULO VII

DERECHO APLICABLE

Art. 44. *Normativa complementaria.*

En todo aquello no expresamente contemplado en estos estatutos se estará a lo establecido, con carácter supletorio, en el ordenamiento urbanístico vigente y demás normas de Derecho Administrativo, incluida la Ley de Asociaciones.

Autoridad Portuaria de Sevilla

Núm. 12.164

Intentada sin efecto notificación al interesado que a continuación se relaciona de inicio de propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador por presuntas infracciones tipificadas en el Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se publica el presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se señala el lugar donde el interesado dispone del expediente completo, que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

RESOLUCIÓN

Nombre: José Carlos García Gómez.
 NIF: 17.209.766-Q.
 Domicilio: Huesa del Común, 6-8, P-04-D, 50011 Zaragoza.
 Expediente: número SANC00011/14. Artículo: 306, apartados a) y f), Real Decreto legislativo 2/2011.
 Importe: 300 euros.
 Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos (avenida de Moliní, 6, 41012 Sevilla).
 Sevilla, a 29 de octubre de 2014. — La presidenta, Carmen Castreño Lucas.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 8.845**

José María Cebamanos Melús, María Gloria Catalán Domínguez y Pilar Melús Clemente han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del río Jalón, en el paraje “Poyo” (parcela 119, polígono 12), en el término municipal de El Frasno (Zaragoza), con destino a riego de 3,3 hectáreas de cerezos en las parcelas 72 y 119 del polígono 12, del mismo término municipal, para lo que se solicita un volumen anual de 13.200 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,493 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de 10 metros de profundidad y sección circular de 3 metros de diámetro, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba de aspiración (motobomba) de 6,5 CV de potencia, capaz de elevar un caudal de 10 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de junio de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 10.685**

Ramón Ángel Calvo Calvo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ramón Ángel Calvo Calvo.

Objeto: Plantación de árboles en 0,6252 hectáreas, de las cuales 0,46 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Queiles.

Paraje: “Pontarrón”, polígono 8, parcelas 39, 391, 390, 41.

Municipio: Tarazona (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 11.399**

Jesús Jiménez Láinez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Jesús Jiménez Láinez

Objeto: Corta de árboles en 0,2366 hectáreas, de las cuales 0,0453 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera y de limpieza.

Cauce: Río Huecha

Paraje: “Chillinos”, polígono 27, parcelas 7, 338, 428 (parcial).

Municipio: Bulbiente (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de

veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 11.400**

Miguel Laguarda Dieste ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Miguel Laguarda Dieste

Objeto: Corta de árboles en 0,124 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Arba de Biel.

Paraje: Ermita de Santa Ana, polígono 6, parcela 24.

Municipio: El Frago (Zaragoza)

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 11.401**

María Jesús Berges Berges ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: María Jesús Berges Berges.

Objeto: Corta de árboles en 0,943 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Arba de Biel.

Paraje: Polígono 6, parcela 25.

Municipio: El Frago (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 11.402**

Joaquín Gimeno Cidraque ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Joaquín Gimeno Cidraque.

Objeto: Corta de árboles en 0,71 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Jalón

Paraje: Polígono 4, parcela 308; polígono 4, parcela 308 (parcial).

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS**Núm. 11.734**

Carlos Sebastián Orna Almarza ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 55 metros de profundidad situado en la margen izquierda de la rambla Cariñena, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Botiguero" (polígono 36, parcela 66). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 25 CV y un caudal instantáneo de 16 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 8 hectáreas de frutales en la citada parcela, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). El volumen total anual será de 57.600 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 3,95 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de octubre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALBETA****Núm. 12.202**

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014 el expediente de modificación de créditos núm. 1/2014 del presupuesto municipal.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Albeta, a 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Pedro Feliciano Tabuena López.

ALBETA**Núm. 12.203**

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Este acuerdo y su expediente permanecerá expuesto al público durante treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ, conforme establece el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo si no se hubieran presentado reclamaciones.

Albeta, a 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Pedro Feliciano Tabuena López.

BELCHITE**Núm. 12.115**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto legislativo 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de octubre de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Belchite, a 4 de noviembre de 2014. — El alcalde, José María Artigas Baquero.

CALATORAO**Núm. 12.158**

ANUNCIO relativo a período de cobro en voluntaria de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras, e impuesto sobre la contaminación de las aguas, año 2011.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que se encuentran en período de pago voluntario, durante el plazo de dos meses a contar partir de la publicación del presente en el BOPZ, los recibos sin domiciliación bancaria,

así como los recibos devueltos, de la tasa del ejercicio 2011, del suministro de agua, alcantarillado, basuras e impuesto sobre la contaminación de las aguas (canon de saneamiento).

El pago de los recibos podrá efectuarse en las cuentas municipales de cualquier entidad bancaria de la localidad. El importe de su tasa podrán consultarlo en las oficinas municipales.

Pasada la fecha mencionada anteriormente, y en caso de impago, se incurrirá en el recargo de premio correspondiente e interés legal de demora, procediendo a su recaudación por vía ejecutiva.

Contra las liquidaciones expresadas se podrá recurrir potestativamente en reposición ante el señor alcalde, en el plazo de un mes, o en el plazo de dos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que le pudiere corresponder, y concretamente contra el impuesto sobre la contaminación de las aguas ante el Instituto Aragonés del Agua y de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

Calatorao, a 10 de noviembre de 2014. — La depositaria, Adoración Izquierdo Guillén.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**Núm. 12.156**

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en sesión de 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2014, modalidad "crédito extraordinario y suplementos de crédito".

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Calatayud, 7 de noviembre de 2014. — El presidente, A. Fernando Vicén Enguita.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO**Núm. 12.141**

El Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2014, aprobó entre otros asuntos las bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones a los municipios que integran la Comarca dentro del Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2014, con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA COMARCA DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2014

Mediante Ley de 21 de diciembre de 2001 se crea la Comarca de la Ribera Alta del Ebro recogiendo en su articulado las competencias propias susceptibles de ejercerse en diversas materias por la Comarca. Entre dichas competencias se incluye en el artículo 5.1.8 la correspondiente a cultura.

Competencia propia en materia de cultura que se concreta, entre otras, en la letra a) del art 18 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Asimismo mediante el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos anteriores reguladores de las transferencias de funciones y traspaso de servicios a las comarcas recoge en su Apartado primero, referente a las Determinaciones por materia competencial las correspondientes a Cultura (apartado B).

Así la Comarca, en ausencia del convenio de colaboración que hasta fechas recientes se firmaba entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales y la Comarcas para la organización y realización del programa del Circuito de Artes Escénicas y Musicales, es consciente de la importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento, promoción y apoyo a la difusión de la cultura en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario continuar promoviendo la realización de todas aquellas acciones que, de un modo u otro, favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de subvenciones destinadas a tal fin.

Estas normas regirán la convocatoria de subvenciones a los municipios que integran la Comarca dentro del Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2014, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan, quedando vinculadas a lo establecido en la convocatoria anual de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de la Diputación Provincial de Zaragoza. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Primera. — Finalidad.

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — Crédito presupuestario.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000 euros que se aplicará con cargo a los presupuestos de 2014, partida 335.46200.

Tercera. — Beneficiarios.

El Circuito se dirige a todos los municipios que integran la Comarca de la Ribera Alta del Ebro con excepción de aquellos municipios incluidos en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, es decir, aquellos municipios con población superior a 3000 habitantes. No obstante, podrán participar aquellos municipios que teniendo población superior a 3000 habitantes no participen en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

Cuarta. — El Catálogo. Oferta de grupos y compañías.

Este Catálogo, al que se remite la presente convocatoria de subvenciones, está expuesto en la página web de DPZ. Una Comisión de Selección Artística compuesta por los técnicos representantes de las Diputaciones Provinciales Aragonesas ha elaborado una propuesta de Grupos y Compañías que se recoge en un Catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes.

Quinta. — El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los ayuntamientos, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

Sexta. — Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estará basado en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

—Municipios que no superen los 500 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

—Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 3.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 euros.

—Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

—Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros.

—Municipios de entre 2.001 y 3.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 10.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará, como máximo, el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.000 euros.

—Municipios de más de 3.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 12.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.600 euros.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Comarca podrá conceder con la mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

A efectos del cómputo de la población referida, se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2013.

Los ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones sin que, en ningún caso, puedan exceder del coste total del caché establecido en estas bases.

Séptima. — Presentación de solicitudes y plazo.

Todos los municipios que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al señor presidente de la Comarca y declaración responsable de estar al corriente de pago de de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo 1).

b) Impreso de solicitud de actuaciones (anexo 2)

Octava. — Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

Novena. — Procedimiento de instrucción y resolución.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al señor consejero delegado de Cultura y Patrimonio Cultural.

El instructor, previos los informes, en su caso, y los requerimientos de subsanación de deficiencias, elevará el expediente a la Comisión de Valoración para que formule propuesta de valoración conforme a lo dispuesto en las presentes normas

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la Convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

Décima. — Plazo de ejecución.

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2014.

Undécima. — Aceptación de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécima. — Forma de justificación.

Para el abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán remitir los siguientes documentos justificativos del gasto:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas y su correspondiente justificante de pago cuyo gasto deberá corresponder a la actividad subvencionada y deberán llevar fecha entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre.

b) Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar (anexo 3):

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

—Relación, en su caso, de las subvenciones u otros ingresos recibidos para financiar la actividad objeto de subvención, indicando su importe y procedencia.

—Relación de gastos realizados en la ejecución de la actividad.

c) Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la primera declaración).

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 15 de diciembre de 2014.

Solo para las actuaciones realizadas en el mes de diciembre el plazo de justificación finalizará el 15 de enero, debiendo justificarse las demás hasta el 15 de diciembre del año en curso.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se archivará el expediente sin más trámite.

Decimotercera. — Medidas de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimocuarta. — Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoquinta. — Obligaciones de los Ayuntamientos.

Serán obligaciones de los ayuntamientos solicitantes las siguientes:

a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

b) El pago a la Sociedad General de Autores.

c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca.

d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Alagón, a 7 de noviembre de 2014. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

ANEXO 1

D.....,

Alcalde/sa del Ayuntamiento de....., en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las subvenciones a los MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2014, publicado en el BOPZ número , de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Asimismo declara que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En a de..... de 2014.

Firma de/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

Documentación que se adjunta:

Impreso de solicitud de actuaciones 2014 (Anexo 2)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

ANEXO 2

Impreso de solicitud de actuaciones

Ayuntamiento: _____

N.º de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2013)

SOLICITUD DE ACTUACIONES (Ajustándose al Catálogo)

ACTUACIÓN Y GRUPO / COMPAÑÍA	FECHAS ACTUACION	CACHET TOTAL	APORTACIÓN COMARCAL

(* La aportación de la Comarca corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula sexta de las presentes Normas.

En _____ a ____ de _____ de 2014

(Sello del Ayto.)
Firma de/la Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

ANEXO 3

Justificación de la subvención

D....., Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a la convocatoria de subvenciones a los MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2014, y los pagos que se han realizado con cargo al mismo son los que a continuación se indican:

Empresa	Factura nº	Concepto	Euros

Que han sido recibidos las siguientes subvenciones u otros ingresos para financiar la actividad objeto de subvención:

Importe	Procedencia

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en a de de 2014.

vºº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 12.152

Mediante resolución núm. 301/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, así como del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2014. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago.

Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario: Desde el 16 de septiembre hasta el 16 de diciembre de 2014.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibi" de la carta de pago.

Lugares de pago

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, 11 de noviembre de 2014. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

COSUENDA

Núm. 12.208

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1, que remite al artículo 108.1, del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se anuncia que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cosuenda de fecha 5 de noviembre de 2014 ha sido aprobado con carácter definitivo el expediente de reparcelación de la unidad de ejecución 4 del PGOU.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Ayuntamiento de Cosuenda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cosuenda, a 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

D A R O C A**Núm. 12.123**

El Pleno del Ayuntamiento de Daroca, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, ha adjudicado a Giroa, S.A.U., con CIF A-20.071.429, el contrato de gestión de servicios energéticos, modalidad de garantía total, a aplicar en edificios municipales, por el precio de 2.030.902 euros, IVA excluido, para los veinte años de contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Daroca, a 31 de octubre de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 12.118**

Por decreto de Alcaldía número 998/2014, de fecha 3 de noviembre de 2014, se han aprobado el siguiente padrón tributario:

—Tasa por el servicio de Escuela Infantil Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidación tributaria en el mismo incorporada podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de noviembre de 2014 hasta el día 15 de enero de 2015, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora: en último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

L I T A G O**Núm. 12.151**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Litago, 6 de noviembre de 2014. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

M A E L L A**Núm. 12.204**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público para el ejercicio de la actividad de hostelería.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Maella, a 5 de noviembre de 2014. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

M I A N O S**Núm. 12.095**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación provisional publicado en el BOPZ núm. 227, de 2 de octubre de 2014, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mianos de fecha 18 de septiembre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 2.º Las cuotas anuales serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1, siendo dichas cuotas a partir del 1 de enero de 2015:

1. Autobús 1, de menos de 21 plazas: 89 euros.
2. Autobús 2, de 21 a 50 plazas: 126,80 euros.
3. Autobús 3, de más de 50 plazas: 158,50 euros.
4. Camión 1, de menos de 1.000 kilogramos: 49,30 euros.
5. Camión 2, de 1.000 a 2.999 kilogramos: 90 euros.
6. Camión 3, de más de 2.999 a 9.999 kilogramos: 128,20 euros.
7. Camión 4, de más de 9.999 kilogramos: 172 euros.
8. Ciclomotor: 5 euros.
9. Motocicleta 1, hasta 125 c.c.: 5 euros.
10. Motocicleta 2, de 125 hasta 250 c.c.: 8 euros.
11. Motocicleta 3, de más de 250 hasta 500 c.c.: 17 euros.
12. Motocicleta 4, de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 33,30 euros.
13. Motocicleta 5, de más de 1.000 c.c.: 67,58 euros.
14. Remolque 1, de menos de 1.000 kilogramos: 19 euros.
15. Remolque 2, de 1.000 a 2.999 kilogramos: 29,76 euros.
16. Remolque 3, de más de 2.999 kilogramos: 89 euros.
17. Tractor 1, de menos de 16 caballos fiscales: 19 euros.
18. Tractor 2, de 16 a 25 caballos fiscales: 29,76 euros.
19. Tractor 3, de más de 25 caballos fiscales: 89 euros.
20. Turismo 1, de menos de 8 caballos fiscales: 14 euros.
21. Turismo 2, de 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 40 euros.
22. Turismo 3, de 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 83,90 euros.
23. Turismo 4, de 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 104,58 euros.
24. Turismo 5, de más de 20 caballos fiscales: 119,70 euros.

Se deberá mantener el coeficiente de incremento del 1%.

Bonificaciones Se bonificará con el 100%:

1. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.
2. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo conforme al artículo 93 letra e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su contenido íntegro.
3. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.
4. Los vehículos históricos o aquellos que tengan antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mianos, a 7 de noviembre de 2014. — El alcalde, Carlos Pérez Pérez.

P E D R O L A**Núm. 12.154**

Por decreto número 111001 de esta Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2014, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable e industrial, vertido e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el polígono industrial El Pradillo correspondiente al tercer trimestre de 2014.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
 - En la oficina de Pedrola de Ibercaja.
- En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ. Pedrola, a 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PUEBLA DE ALBORTÓN**Núm. 12.116**

Por Jorge Samper Rivas, en nombre y representación de Samefor, S.L., se ha solicitado licencia de obras y de actividad de explotación porcina de recría de reproductoras para dos mil plazas en el término municipal de Puebla de Albortón, a ubicar en polígono 23, parcela 6, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Viscasillas Torrero, de la Empresa Jorge Sol, S.L., visado el 20 de junio de 2014 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha publicación presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina (de lunes y jueves, de 10:00 a 14:00).

Puebla de Albortón, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, Dionisio Ansón Méndez.

SIGÜÉS**Núm. 12.096**

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüés, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOPZ número 227, de fecha 2 de octubre de 2014, y en el tablón de anuncios municipal, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones, elevándose a definitiva dicha modificación sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y publicándose el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo el texto definitivo del artículo modificado el siguiente:

«Artículo 2.º Las cuotas anuales serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1, siendo dichas cuotas a partir del 1 de enero de 2015:

1. Autobús 1, de menos de 21 plazas: 89 euros.
2. Autobús 2, de 21 a 50 plazas: 126,80 euros.
3. Autobús 3, de más de 50 plazas: 158,50 euros.
4. Camión 1, de menos de 1.000 kilogramos: 49,30 euros.
5. Camión 2, de 1.000 a 2.999 kilogramos: 90 euros.
6. Camión 3, de más de 2.999 a 9.999 kilogramos: 128,20 euros.
7. Camión 4, de más de 9.999 kilogramos: 172 euros.
8. Ciclomotor: 5 euros.
9. Motocicleta 1, hasta 125 c.c.: 5 euros.
10. Motocicleta 2, de 125 hasta 250 c.c.: 8 euros.
11. Motocicleta 3, de más de 250 hasta 500 c.c.: 17 euros.
12. Motocicleta 4, de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 33,30 euros.
13. Motocicleta 5, de más de 1.000 c.c.: 67,58 euros.
14. Remolque 1, de menos de 1.000 kilogramos: 19 euros.
15. Remolque 2, de 1.000 a 2.999 kilogramos: 29,76 euros.
16. Remolque 3, de más de 2.999 kilogramos: 89 euros.
17. Tractor 1, de menos de 16 caballos fiscales: 19 euros.
18. Tractor 2, de 16 a 25 caballos fiscales: 29,76 euros.
19. Tractor 3, de más de 25 caballos fiscales: 89 euros.
20. Turismo 1, de menos de 8 caballos fiscales: 14 euros.
21. Turismo 2, de 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 40 euros.
22. Turismo 3, de 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 83,90 euros.
23. Turismo 4, de 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 104,58 euros.
24. Turismo 5, de más de 20 caballos fiscales: 119,70 euros.

Se deberá mantener el coeficiente de incremento del 1%.

Bonificaciones Se bonificará con el 100%:

1. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.
2. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo conforme al artículo 93, letra e), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su contenido íntegro.
3. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.
4. Los vehículos históricos o aquellos que tengan antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sigüés, a 7 de noviembre de 2014. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

SIGÜÉS**Núm. 12.097**

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüés, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOPZ número 227, de fecha 2 de octubre de 2014, y en el tablón de anuncios municipal, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones, elevándose a definitiva dicha modificación sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y publicándose el texto íntegro, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo el texto definitivo del artículo modificado el siguiente:

«Artículo 7.º Los tipos a aplicar por cada licencia serán los siguientes:

Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, movimiento de tierras y desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares y obras menores, se aplicará hasta un presupuesto de 1.000 euros un tipo único de 20 euros. A partir de los 1.000 euros se aplicará el 2% del presupuesto de ejecución de la obras (excluido el IVA)».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sigüés, a 7 de noviembre de 2014. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

SOS DEL REY CATÓLICO**Núm. 12.125**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de julio de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	20.265,09
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	128.365,57
3	Gastos financieros	1.100,00
4	Transferencias corrientes	122.827,97
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	416.732,03
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	689.290,66

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	-10.024,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-15.138,55
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	-15.704,35
	Total disminuciones	-40.867,10

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	47.614,49
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	76.140,93
4	Transferencias corrientes	132.057,76
5	Ingresos patrimoniales	5.949,25
6	Enajenación de inversiones reales	186.702,80
7	Transferencias de capital	260.416,99
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	711.882,22

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	-12.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	-51.458,66
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-63.458,66

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sos del Rey Católico, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, María José Navarro Lafita.

TARAZONA

Núm. 12.147

La Muy Ilustre Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, adoptó un acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

« [...]»

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector NP-16 de suelo urbanizable del PGOU de Tarazona, fechado a septiembre de 2014 (documento aprobado en Asamblea General), redactado por A4 Estudio, S.L.P., arquitectos y el abogado y economista don Jorge Agustín Lueña Hernández, promovido a instancia de la Junta de Compensación del sector NP-16, condicionado al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la arquitecta municipal en su informe de 24 de octubre de 2014, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la aprobación del “Convenio urbanístico de gestión para la ejecución de la glorieta entre la carretera nacional 122 y la calle Teresa Cajal dentro de las obras de urbanización del sector NP-16, la compensación económica del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución del sector NP-16 del suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y adjudicación directa de patrimonio público del suelo”, que se incorpora a esta reparcelación.

Segundo. — Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de un mes para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el BOPZ y en un periódico de los de difusión en la localidad.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de unidad reparcelable correspondiente al sector NP-16 de suelo urbanizable del PGOU de Tarazona hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Cuarto. — Requerir al equipo redactor para que en el trámite de información pública modifique el proyecto de reparcelación, a fin de dar cumplimiento a las

prescripciones impuestas por la arquitecta municipal en su informe de 24 de octubre de 2014 y justifique el importe de la cuenta de liquidación provisional adjuntando presupuesto detallado ofertado por el adjudicatario de las obras de urbanización y construcción de glorieta.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios que forman parte de esta unidad de ejecución, a saber, Junta de Compensación del sector NP-16, Valfondo Inmuebles, S.L., Hoteles del Queiles, S.A., Jazmín Cabello Latorre, M.ª Pilar Pérez Ruiz y Teodoro García Moros, para su conocimiento y efectos.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a la entidad bancaria Bantierra, para que manifieste la conformidad a la aportación a esta reparcelación de la parcela número 4, finca registral núm. 32010, gravada con un hipoteca constituida con esa entidad, en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento Hipotecario, se interesa de ese Registro de la Propiedad.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con el expediente».

De conformidad con lo previsto en el artículo 154, con relación al artículo 68, y disposición adicional 5.ª de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el citado expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que durante el expresado plazo pueda consultarse el expediente administrativo en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, así como formular alegaciones contra el mismo.

Tarazona, a 3 de noviembre de 2014. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 12.205

Habiendo sido aprobados por resoluciones de Alcaldía números 1.351-1.352/2014, de fecha 5 de noviembre de 2014, los padrones de contribuyentes relativos a los arrendamientos de fincas rústicas y canon de ocupaciones de terrenos del ejercicio 2014 se exponen al público durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 5 de noviembre al 30 de diciembre de 2014; transcurrida esta última fecha, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Podrá realizarse el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibí” en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada, deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 30 de diciembre de 2014.

Tarazona, 5 de noviembre de 2014. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TRASMOZ

Núm. 12.206

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo cuatrimestre de 2014 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución del alcalde de fecha 29 de octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo cuatrimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención, del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en la oficina de Intervención, situada en la primera planta del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 10:00 a 14:00; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Trasmoz, a 29 de octubre de 2014. — El alcalde, Javier Moliner Cebollada.

U T E B O

Policía Local

Núm. 12.114

Desconociéndose el actual paradero de los interesados relacionados en anexo, los cuales han sido denunciados por ser titulares de vehículos en situación de abandono, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar donde se encuentra. De no producirse dicha retirada se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 3 y concordantes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

Utebo, a 27 de octubre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO

Relación que se cita

Titular, domicilio, municipio, provincia y matrícula

Raquel Ríos Escudero. Calle Formigal, 3, 1.º B, de Utebo (Zaragoza). 0414-GBL.

David Fernández Tena. Calle Monasterio de Siresa, 4, de Zaragoza. Z-9781-AZ.

Titular desconocido. —. Bicicleta Rock Condor.

Titular desconocido. —. Bicicleta Lombardo.

Titular desconocido. —. Bicicleta Decathlon.

U T E B O

Policía Local

Núm. 12.129

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las noti-

ficaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos, se hace pública resolución sancionadora del señor alcalde-presidente.

Contra la presente resolución se le comunica que en el caso de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 137 de la Ley de Administraciones Locales de Aragón, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa. Asimismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Utebo, a 29 de octubre de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre: Marian Diaconescu.

Expediente: LP546/2014.

Artículo: 76.1 c).

Tipo: Leve.

Cuantía: 75 euros.

Z U E R A

Núm. 12.179

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 20/2014 del Ayuntamiento de Zuera.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales por un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 12

Núm. 11.260

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 397/2014-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo es el siguiente;

«Sentencia núm. 156/2014. — En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2014. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 397/2014-B, a instancia de Ibermatic, S.L., representada por la procuradora doña Isabel Artazon Herce y asistida por el letrado don Ángel Muñoz Martín, contra Sandra Lara López Viñegla y Edwin Gotthilf Schulz, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere:

Debo declarar a Sandra Lara López Viñegla y a Edwin Gotthilf Schulz responsables mancomunados y subsidiarios de Jesse James, S.C., en lo que respecta a las responsabilidades (principal, intereses y costas) reclamadas en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 513/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Debo condenar a Sandra Lara López Viñegla y Edwin Gotthilf Schulz a estar y pasar por estas declaraciones previas y como consecuencia de esta responsabilidad mancomunada y subsidiaria con Jesse James, S.C., se condene a Sandra Lara López Viñegla y Edwin Gotthilf Schulz para que abonen a Ibermatic, S.L., la cantidad de 6.988,44 euros a que asciende la deuda de Jesse James, S.C., con mi mandante, condenando a la parte demandada al pago de las costas del presente procedimiento.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a Edwin Gotthilf Schulz y Sandra Lara López Viñegla, en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza a quince de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 12**Núm. 12.026**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes, y auto de aclaración cuyo fallo es el siguiente:

Procedimiento ordinario número 495/2013-B.

«Sentencia número 155/2014. — En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2014. Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los autos seguidos al número 495/2013-B a instancia de María Asunción Tejadas Ortín y Juan Vicente Linacero Sola, representados por la procuradora señora Fabro Barrachina y asistidos por el letrado don Rafael Hernández Assiego, contra Sanjogri, S.L., Construcciones Silra, S.L.U., y José Manuel Lafuente Gil, en situación procesal de rebeldía, y contra Carlos Esteban Plaza, representado por el procurador señor Isiegas Gerner y asistido por la letrada doña Pilar María de los Llanos Puch Gutiérrez, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda:

1. Debo condenar y condeno a la promotora Sanjogri, S.L.:

1.1. A indemnizar a los demandados en la cantidad de 8.518,54 euros por la entrega de una vivienda con una superficie menor a la escriturada.

1.2. A instalar en el plazo de un mes una antena individual de televisión y, caso de no verificarlo, al pago de 422 euros.

1.3. A realizar en un mes las actuaciones descritas por el perito señor Mateo en su informe pericial para la puesta en funcionamiento de la puerta de acceso a los garajes.

2. Debo condenar y condeno a la promotora Sanjogri, S.L., y a la constructora Construcciones Silva, S.L.U.:

2.1. A subsanar en el plazo de un mes las deficiencias de los cabeceros metálicos en huecos de fachada en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 191,40 euros.

2.2. A subsanar en el plazo de un mes la ausencia de rotulación del cuadro general de distribución eléctrico en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial, y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

2.3. A subsanar en el plazo de un mes las juntas de la tarima flotante en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 933 euros.

2.4. A subsanar en el plazo de un mes los defectos en la puerta de acceso a la vivienda en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

2.5. A subsanar en el plazo de un mes la ausencia de llave de corte en aseos en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 515,34 euros.

2.6. A limpiar en el plazo de un mes los restos de mortero en alicatado de paredes de aseos en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

2.7. A subsanar en el plazo de un mes el desconchamiento de baldosa de alicatado en baño en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

2.8. A subsanar en el plazo de un mes el defecto en el cabecero de acceso a la vivienda en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial y, caso de no realizarlo, al pago de 150 euros.

3. Debo condenar y condeno solidariamente a todos los codemandados:

3.1. A subsanar en el plazo de un mes y en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial los daños causados en la vivienda de los demandantes por la ausencia de junta estructural. De no realizarse la reparación deberán abonar solidariamente la cantidad de 2.131,20 euros.

3.2. A subsanar en el plazo de un mes, y en la forma descrita por el perito señor Mateo en su informe pericial, el inadecuado cerramiento en la división entre viviendas. De no realizarse la reparación deberán abonar solidariamente la cantidad de 6.333,57 euros.

3.3. A indemnizar a los demandantes en la cantidad de 2.000 euros por no ajustarse a normativa la altura de los tres dormitorios.

4. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días. Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, un depósito de 50 euros».

* * *

Auto de aclaración de fecha 6 de octubre de 2014, cuyo fallo es el siguiente: «Parte dispositiva:

Acuerdo: Subsanar el error material del fallo de la sentencia dictada en este procedimiento, de suerte que donde dice: “Construcciones Silva, S.L.U.”, debe decir: “Construcciones Silra, S.L.U.”.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que se acuerda completar, comenzándose a computar su plazo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución».

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Silra, S.L.U.”, y Sanjogri, S.L., en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 11.468**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.126/2014-C, por el fallecimiento sin testar de María Pilar Guallart Allué, nacida en Velilla de Ebro (Zaragoza) el día 11 de junio de 1928, hija de José María y de Carmen, fallecida en Zaragoza el día 24 de abril de 2014 en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por la procuradora doña María José Gastesi Campos, en nombre y representación de María del Carmen Guallart Allué y José Miguel Guallart Allué, solicitando se declare herederos del causante a sus hermanos María Carmen Guallart Allué y José Manuel Guallart Allué, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a siete de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 11.731**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto núm. 1.545/2013 a instancia de Josefina Corzán Sancho, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

— Finca urbana: Piso ático interior izquierda número 4 en la cuarta planta, de 24 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, estudio vivienda; izquierda, piso cuarto derecha; fondo, patio de luces, y frente, rellano y escalera. Su cuota de propiedad: 0,375%.

Forma parte de la casa número 30 de la calle de Las Armas de Zaragoza, de 371 metros cuadrados, lindante: derecha entrando, la casa número 28; izquierda, la número 32, y espalda, la número 39 de la calle Casta Álvarez.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 481, libro 282, folio 85, finca 2.304. Titulares registrales: Ricardo Roche Anadón y León Naval Gracia.

Titular catastral: Josefina Corzán Sancho. Referencia catastral: 6240920XM7164A0021AS.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos legales de los titulares registrales Ricardo Roche Anadón y León Naval Gracia y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zaragoza, a tres de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 11.732**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 1.130/2014-R, por el fallecimiento sin testar de Aurora Bueno Vallano, ocurrido en Zaragoza el día 16 de julio de 2013, promovido por Santiago Gómez Bueno, Miguel Ángel Gómez Bueno, María Felisa Bueno Guerrero, Concepción Bueno Guerrero, María Ester Bueno Guerrero, María Rosa Gracia Bueno y José María Gómez Bueno, parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dos de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 11.743**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.142/2014-B, promovido por el procurador don Juan Fernando Terroba Mela, en nombre y representación de José Luis Andolz Llorente, por el fallecimiento de Jesús Llorente Navarro, nacido en Zaragoza el día 9 de febrero de 1919, hijo de Melitón y Bernarda, fallecido en dicha localidad el día 4 de octubre de 2002, en estado de casado con Ángeles Fontana Salete, habiendo otorgado testamento abierto mancomunado y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos de la causante que reclaman su herencia su sobrino José Luis Andolz Llorente, hijo de la premuerta hermana de doble vínculo del causante Carmen y su sobrino Francisco Jesús Llorente García, hijo del premuerto hermano de doble vínculo del causante Severino Francisco, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 12.028**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto, número 317/2014-C, a instancia de Josefina Heras Marcianis, Yolanda Heras Marcianis y Sandra Heras Marcianis, representadas por el procurador señor Berdejo Gracián, respecto de la siguiente finca:

Urbana. — Casa de solo planta baja, con corral posterior, en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida del “Terminillo” o “Viñedo Viejo y Valdefierro”, calle Tulipán, donde está señalada con el número 27, no oficial; de extensión superficial 140 metros cuadrados, de los que unos 49 metros cuadrados los ocupa la casa, destinándose el resto a corral, y todo reunido linda: por su frente, con camino (hoy calle Tulipán); derecha entrando, parcela letra E; izquierda, parcela letra G, y espalda parcela letra O, todas del plano parcelario.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca, por desconocerse su domicilio y paradero, a los herederos desconocidos de los titulares registrales Pascual Duce Yagüe y Eulalia Callejera Franco, así como al titular catastral Pascual Duce Yagüe, cuyos domicilios se desconocen, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOPZ, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a seis de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 12.030**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.290/2014-E, por el fallecimiento sin testar de Alfonso Muñoz Aguaviva, hijo de Vidal y de Cecilia, que falleció en estado de soltero y sin descendencia el día 14 de abril de 2014, instado y promovido por María Cristina Marco Aguaviva, representada por la procuradora doña Beatriz Fernández Hernández, a fin de que se dicte auto por el que se declare:

- Que es heredera universal de los bienes no troncales del causante Alfonso Muñoz Aguaviva su tía Gervasia Aguaviva Romero.
- Que es heredera universal de los bienes troncales procedentes de la rama paterna de Alfonso Muñoz Aguaviva su referida tía Gervasia Aguaviva Romero, por lo que la misma será heredera de todos los bienes que el causante haya recibido a título gratuito y con el carácter de troncal de su padre, Vidal Muñoz Blasco, sus abuelos paternos (Millán Muñoz Morales y Micaela Blasco Vellilla) y demás parientes en línea recta ascendente de su padre.
- Que es heredera universal de los bienes troncales de la rama materna de Alfonso Muñoz Aguaviva su referida tía Gervasia Aguaviva Romero, por lo que la misma será heredera de todos los bienes que el causante haya recibido a título gratuito y con el carácter de troncal de su madre, Cecilia Aguaviva Romero, sus abuelos maternos (Balbino Aguaviva Uriel y María Milagros Romero Martínez) y demás parientes en línea recta ascendente de su madre.
- Y que es heredera universal de los bienes troncales procedentes de los restantes tíos de Alfonso Muñoz Aguaviva que carecieren de hijos su referida

tía Cecilia Aguaviva Romero, por lo que la misma será heredera de todos los bienes que el causante haya recibido a título gratuito y con el carácter de troncal de los tíos María, Balbino, Antonia y Claudio que carecieren de hijos propios.

Y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 15**Núm. 12.031**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal (incumplimiento de contrato) número 449/2014-D se ha dictado la resolución, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 147. — En Zaragoza, a 16 de septiembre 2014. — Vistas por mí, Manuel Daniel Diego Diago, las presentes actuaciones, juicio verbal (incumplimiento de contrato número 449/2014-D), seguidas a instancia de Ibercaja Leasing y Financiación, S.A., E.F.C., representada por la procuradora señora De Torre Lerena y asistida por el letrado señor Hoyos Igartúa, frente a Luz Biviana Mora Ruiz y Guillermo Aguirre Aguirre, no comparecidos en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ibercaja Leasing y Financiación, S.A., E.F.C., frente a Luz Biviana Mora Ruiz y Guillermo Aguirre Aguirre, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero (leasing de bienes muebles) suscrito por las partes el 2 de julio de 2008, que tuvo por objeto el vehículo Volkswagen Crafter, furgón 30 BC 109, matrícula 5344 GGC, condenando a los demandados a la inmediata entrega del bien cedido en arrendamiento, en el lugar indicado en el contrato, en concreto, paseo de la Constitución, número 4, primera planta, de Zaragoza, con condena a los demandados de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luz Biviana Mora Ruiz y Guillermo Aguirre Aguirre, se extiende la presente para que sirva de notificación, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 19**Núm. 11.470**

En el procedimiento ordinario número 853/2013-C se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 853/2013-C se ha dictado sentencia que por medio del presente se notifica a María Mar Agioz Escudero, que dispone de un plazo de veinte días para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto, pudiendo el notificado tener conocimiento íntegro de la resolución en el Juzgado referido.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la publicación de datos».

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Blanco Lafragüeta.

JUZGADO NÚM. 19**Núm. 12.035**

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 463/2014-E que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza, el 27 de octubre de 2014 se dictó sentencia que se notifica por medio del presente edicto al demandado Manuel Luis Gil Arroyo.

Se hace saber al referido demandado que en el Juzgado reseñado anteriormente puede tener conocimiento íntegro de la sentencia y que contra la misma no cabe recurso alguno.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a treinta de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Blanco Lafragüeta.

JUZGADO NÚM. 21**Núm. 12.032**

En el procedimiento de juicio verbal núm. 652/2014-C2 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia núm. 151/2014. — En Zaragoza, a 22 de octubre de 2014. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad que con el número 652/14 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Pilar Aznar Ubieto, en representación de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., contra Santiago Bernad Lidon, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Aznar Ubieto, en representación de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., contra Santiago Bernad Lidon, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 3.565,62 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo».

En Zaragoza, a veintidós de octubre de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 1. — DAROCA**Núm. 12.021**

Doña María Pilar Campos del Álamo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 290/2014, por el fallecimiento sin testar de Rosario Gascón García, ocurrido en Cariñena (Zaragoza) el día 3 de junio de 2014, promovido por Milagros Gascón García, pariente en grado de hermana de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la que la solicitada para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Daroca, a veintinueve de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Pilar Campos del Álamo.

JUZGADO NÚM. 1. — DAROCA**Núm. 12.022**

Doña María Pilar Campos del Álamo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 290/2014, por el fallecimiento sin testar de Milu Lungu, ocurrido en Cariñena (Zaragoza) el día 11 de febrero de 2014, promovido por Ana Lungu, pariente en grado de hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicitada para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Daroca, a veintinueve de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Pilar Campos del Álamo.

JUZGADO NÚM. 2**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 12.023**

Don Manuel Calduch Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 398/2014, a instancia de Finca Torreblanca, S.L., expediente de dominio de la siguiente finca:

Inmueble rústico consistente en un campo de regadío eventual, ubicado en Calatorao, de "Pujarnés", con la siguiente descripción registral: 45 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, parcela 425 del polígono 14, de Finca Torreblanca, S.A.; sur, parcela 103 del polígono 14, de Finca Torreblanca, S.A.; este, rasa de riego y al otro lado parte de las parcelas 107, 106 y 103 del polígono 14, y oeste, parcela 103 del polígono 14, de Finca Torreblanca, S.A., parcela 105 del polígono 14.

El referido inmueble se halla señalado como finca número 2.682 de Calatorao e inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 751, libro 61, folio 134, inscripción 1.ª, de fecha 31 de mayo de 1882, e inscripción 2.ª, de fecha 22 de septiembre de 1884, y al tomo 2.012, libro 160, folio 71, inscripción 8.ª, de fecha 5 de junio de 2006. Identificador único de finca registral 50001000414731.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 8****Cédula de requerimiento de pago****Núm. 12.102**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencia dictada el día de hoy, en la ejecutoria núm. 194/2014, dimanante de juicio de faltas inmediato núm. 111/2014, contra Beatriz Mendoza Cammilleri, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada, ha acordado practicar el requerimiento de pago en el BOPZ, conforme a lo siguiente:

Multa: 270 euros (cuarenta y cinco días, a 6 euros/día).

Indemnización: 10 euros.

Total general, salvo error u omisión: 280 euros.

Y para que sirva de requerimiento de pago a la condenada Beatriz Mendoza Cammilleri, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la multa que antecede, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, y en su caso se transformará en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, expido la presente en Zaragoza, a veintinueve de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 12.039**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 236/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Gimeno Viar contra la empresa Curbimetal, S.A., Curbiperfil, S.A., Antonio Envid Miñana y administración concursal de Curbimetal, S.A., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Dispongo:

— Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Pablo Gimeno Viar frente a Curbimetal, S.A., Curbiperfil, S.A., y administración concursal de Curbimetal, S.A., en la persona de Antonio Envid Miñana, Peritos Contables, S.L.P.

— Requerir a la empresa ejecutada para que en el plazo de tres días reponga al trabajador en su puesto de trabajo, sin perjuicio de adoptar las medidas que dispone el artículo 284 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Sirva la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma a la parte ejecutada.

En cuanto a la solicitud del despacho de ejecución dineraria solicitada, una vez resuelto el incidente de readmisión se procederá.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1**Cédula de citación****Núm. 12.042**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ricardo Andrea Pinilla contra Instalaciones Industriales Algi, S.L., Ernesto Gil Barcelona, Ruth María Gil García, María Esther Gil García, administración concursal y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el número despido objetivo individual 701/2014, en reclamación por extinción por causa objetiva, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a María Esther Gil García y Ruth María Gil García, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de mayo de 2015, a las 11:40 horas, en este Juzgado, para la celebración de los

actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ruth María Gil García y María Esther Gil García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 12.043

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 1.060/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 12.044

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María do Carro Furtado Moreira contra Alear Hostelería, S.L., registrado con el número despido objetivo individual 844/2014, en reclamación por extinción por causa objetiva, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Alear Hostelería, S.L., en ignorado paradero, para el acto de conciliación ante el secretario judicial, a las 10:45 horas del día 6 de octubre de 2015, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas núm. 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alear Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 12.046

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 726/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Bourhaleb contra la empresa Sley Sistemas de Limpieza Especiales, S.L., y su administrador concursal don Juan Carlos Lardiés Sobreviola, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de aclaración de fecha 30 de octubre de 2014, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado y frente a la presente resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sley Sistemas de Limpieza Especiales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de octubre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

PARTE NO OFICIAL

JOSÉ ALBERTO VERDE CONTINENTE (NOTARIO)

Núm. 12.155

Yo, José Alberto Verde Continente, notario de Cariñena;

Hace constar: Que ante mí se sigue acta instada por Ana María Bonacasa Rodríguez, para registrar exceso de cabida de finca urbana sita en Muel: Solar edificable de 350 metros cuadrados, en avenida de García Jiménez, 20. Linda: derecha, finca número 18 de la misma avenida; izquierda, finca número 22 de la citada avenida y fincas números 49, 47, 45 y 43 de calle Mayor, y fondo, fincas números 47, 41 y 43 de calle Costa.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 2.290, libro 83, folio 183, finca 1.681.

Lo que se anuncia a cuantos se entiendan perjudicados para que puedan alegarlo y justificar sus derechos en esta Notaría de Cariñena, en veinte días naturales desde esta publicación.

Cariñena, a 10 de noviembre de 2014. — El notario, José Alberto Verde Continente.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es